



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

El documento que antecede, compuesto de <sup>36</sup> folios, numerados del <sup>48</sup> al <sup>74</sup> y rubricados al margen por el Secretario de la Corporación, ha sido aprobado por ~~Resolución~~/Acuerdo de <sup>Pleno</sup> de fecha <sup>28.7.98</sup>  
EL SECRETARIO GENERAL



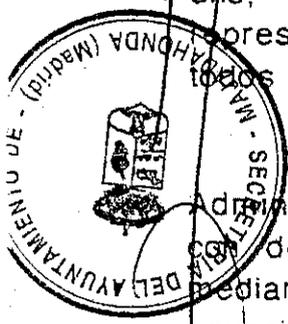
En Majadahonda, a 4 de Junio de 1998

A.- De una parte: Don Ricardo Romero de Tejada Picatoste, como Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA; asistido de Don José López Viña, Secretario General de la Corporación que, así mismo, da fé del acto.

B.- De otra: Las personas que se relacionan en el anexo nº uno, las cuales intervienen en su propio nombre o en la representación que en cada caso se expresa en dicho documento, todos ellos en concepto de propietarios de suelo.

C.- De otra: D. Jesús Alonso Sanz con D.N.I. 50.668.240-E Administrador Solidario de PROCINCO, S.L., con N.I.F. B-81523672, con domicilio en la c/ Santiago Apostol nº 3-bajo, constituida mediante Escritura Pública en Majadahonda el 14 de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario D. José Manuel Llorente Maldonado, con el nº 1.845 de su protocolo; Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.648 general, folio 129, hoja número M-182914, inscripción 1ª, con C.I.F. Nº B-81523672.

D. Eduardo Vela Bermejo, con D.N.I. 5.260.790-T, con domicilio en Pozuelo de Alarcón c/ Segundo Mata nº 6, en nombre y representación de AROCASA, S.A., con domicilio en Pozuelo de Alarcón, c/ Segundo Mata nº 6, constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Rafael Martín-Forero Lorente el 22 de Febrero de 1.988, con el número 699 de mi protocolo. Dicha compañía fue constituida con la denominación de "Inversiones América, S.A." y el cambio de denominación social y modificación de objeto social se llevó a cabo mediante escritura otorgada ante el mismo Notario, el 16 de Diciembre de 1.991, con el número 4.244 de su protocolo, subsanada por otra escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D Emilio Garrido Cerda el 25 de junio de 1.992, la Sociedad AROCAS,





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

S.A. absolvió previa fusión, a las entidades siguientes: INMOBILIARIO, S.A., INMOBILIARIA REAL, S.A., PROMOTORA BRELL, S.A., ARO CORPORACION, S.A. Y SATELLITE COMMUNICATIONS, S.A. y en la misma adaptó sus estatutos a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, la cual fué inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 3.510, folio 59, hoja número M-59248, inscripción 7ª. Con N.I.F. número A-78776473.

D. Antonio Cubo María con D.N.I. nº 3.316.748-X, con domicilio en Madrid, c/ Andrés Mellado nº 20, como Administrador Unico de en representación de AFAR 4, S.A., domiciliada en Majadahonda, c/ Gran Vía nº 1-1º D, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. José Antonio Torrente Securun, el día 30 de Marzo de 1.979, número 1.677. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 3.324 general, 4.457 de la Sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 40, hoja número 42.471, 1ª, con C.I.F. Nº A-28569127.

D.- Y de otra: D. Jesús Tejedor García con D.N.I. nº 520.648, en representación de MAJAUTO, S.A. cuyos datos son los que figuran en el poder que obran en el expediente administrativo.

EXPONEN

I.- Las personas físicas y jurídicas que se indican en el documento anexo nº uno son propietarios de las fincas que se relacionan en dicho documento, las cuales integran la totalidad de la Unidad de Ejecución nº 20, "Cerro del Espino".

II.- Dicha Unidad cuenta en la actualidad con una edificabilidad residencial de 26.196 m<sup>2</sup> y otra industrial de 39.995 m<sup>2</sup>.

Sobre uno de los terrenos calificados como industrial en la actualidad existe implantada una industria de reparación,



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

exposición y venta de automóviles de la que es titular MAJAUTO, S.A.

III.- Todas las partes consideran que el suelo que tiene calificación industrial debiera cambiar el uso a residencial.

Planteada la cuestión a MAJAUTO, S.A. esta sociedad ha mostrado su disposición a trasladar su actividad siempre que se fije con antelación la indemnización por traslado que le corresponde, la cual debe ser pagada por los propietarios de las fincas incluidas en la Unidad de Ejecución.

IV.- El Ayuntamiento de Majadahonda ha aprobado inicialmente el documento de revisión de su Plan General, habiéndose manifestado en el periodo de información pública el interés de los propietarios de suelo integrado en la U.E. N° 20 C.E. en modificar la ordenación a fin de convertir el uso industrial en residencial. El Ayuntamiento está dispuesto a modificar la Ordenación de la Unidad de Ejecución en la forma que se indica en el anexo n° dos siempre que, de una parte, los propietarios y MAJAUTO, S.A. lleguen a un acuerdo sobre la indemnización por el traslado de la industria y, de otra, los propietarios acepten el reparto del aprovechamiento resultante que se señala en la cláusula segunda de este convenio.

V.- El Ayuntamiento tiene interés en obtener la cesión anticipada de los terrenos que se señalan en el anexo n° tres.

VI.- Para regular la distribución de los aprovechamientos derivados de la ordenación expresada, la gestión urbanística de dicha actuación y la cesión anticipada de terrenos, las partes han acordado celebrar el presente Convenio urbanístico, el cual se regulará por las siguientes



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

CLAUSULAS

PRIMERA. El AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA se compromete a que la ordenación de la Unidad de Ejecución que se indica en el antecedente I de este convenio sea modificada para adecuarla a la definida en el anexo nº dos y así sea recogida en el documento de Plan General que se someta a aprobación provisional como suelo urbano con la ordenación que se expresa en el citado anexo.

SEGUNDA. - En dicha actuación corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA el 15% de la edificabilidad lucrativa total que resulte, que percibirá el AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA completamente urbanizada y sin que por ello deba pagar cantidad alguna.



TERCERA. - Los propietarios y MAJAUTO, S.A. acuerdan fijar la indemnización por el traslado de la industria en la cifra de 300.000.000 de pesetas la cual será pagada en el plazo de dos meses a contar desde la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad.

MAJAUTO, S.A. se compromete a presentar al Ayuntamiento el proyecto de construcción del nuevo edificio al que será trasladada su actividad en el plazo máximo de dos meses desde que le sea pagada la indemnización antes mencionada y a concluir la operación del traslado en el plazo máximo de un año a contar desde la fecha de la concesión de la licencia.

El Ayuntamiento de Majadahonda cobrará el Impuesto y tasa correspondiente por la licencia de construcción del nuevo edificio pero no cobrará impuesto ni tasa alguna por la licencia de apertura de la actividad en el nuevo edificio, por estar ya ejerciendo tal actividad.

CUARTA.- El sistema de actuación será el de Cooperación con las siguientes modificaciones:



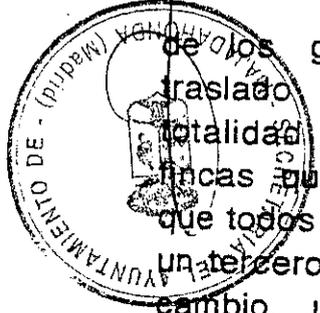
AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

4.1.- La redacción y tramitación de los instrumentos de ordenación que desarrollen el Plan General, y de los proyectos de urbanización y de reparcelación se iniciará a partir del momento en que se apruebe el presente convenio por el Pleno del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, si bien su aprobación quedará condicionada, suspensivamente, a la aprobación definitiva del Plan General.

Los propietarios encargan al Alcalde del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA que designe a las personas que deban redactar dichos instrumentos de ordenación y proyectos de urbanización y de reparcelación.

4.2.- Los propietarios sufragarán a su costa el importe de los gastos de urbanización, incluida la indemnización por traslado señalada en la cláusula tercera, y se adjudicarán la totalidad de la edificabilidad que corresponde a la superficie de las fincas que aportan. No obstante, cualquiera de ellos podrá acordar que todos o parte de los costes que debe pagar sean sufragados por un tercero que actúe como operador urbanístico, quien percibirá, a cambio, una parte de la edificabilidad correspondiente a dicho propietario.

4.3.- PROCINCO, S.L., AROCASA, S.A. y AFAR 4, S.A., se obligan a actuar como operadores urbanísticos respecto a los propietarios que se indican en el anexo nº cuatro y, además de forma conjunta, respecto a los propietarios que así lo deseen. A tal fin asumen la obligación de pagar a su costa la totalidad de los costes de urbanización, incluidos los de traslado de la industria que pertenece a MAJAUTO, S.A., que corresponden a los referidos propietarios en la Unidad de Ejecución Cerro del Espino. Como contraprestación PROCINCO, S.L., AROCASA, S.A. y AFAR 4, S.A. percibirán en conjunto un 33% de la edificabilidad correspondiente a la aportación de las fincas de tales propietarios; el resto de la edificabilidad correspondiente a la citada aportación se adjudicará,





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

libre de cargas urbanísticas, a los propietarios expresados en este apartado.

PROCINCO, S.L., AROCASA, S.A. y AFAR 4, S.A. no podrán oponerse a que algún propietario que no esté incluido en el anexo nº cuatro acuerde con un terecero que intervenga respecto a él como operador urbanístico.

4.4.- El proyecto de reparcelación se ajustará a los siguientes criterios:

a) Se tratará de evitar la adjudicación en proindiviso.

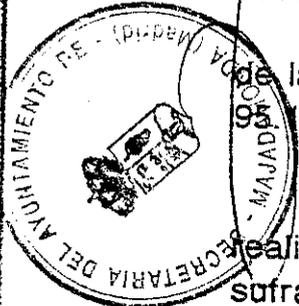
b) En la adjudicación de las fincas resultantes de la reparcelación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo del Reglamento de Gestión Urbanística.

4.5.- La contratación de la obra de urbanización será realizada directamente por los propietarios que hayan decidido sufragar directamente sus costes y por los operadores urbanísticos que intervengan por acuerdo de los demás propietarios; pero ello siempre que entre ellos haya acuerdo unanime para realizar tal contratación. En otro caso la contratación de la obra de urbanización será realizada por el Ayuntamiento de Majadahonda.

Si por tal motivo la obra tuviera que ser contratada por el Ayuntamiento, en el pliego de condiciones que rija la contratación y en el contrato que se firme se expresará que el pago de las certificaciones de obra será realizado directamente por tales propietarios y por los citados operadores urbanísticos.

4.6.- Para el pago de los gastos de urbanización se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) La totalidad de los gastos de urbanización serán distribuidos entre cada propietario en proporción a la superficie





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

por cada uno aportada respecto a la total superficie de la actuación, sufragando los operadores urbanísticos los correspondientes a los propietarios con los que hayan alcanzado el acuerdo correspondiente.

b) Los pagos se realizarán con un mes de antelación a la fecha prevista para su abono al acreedor, calculándose su importe de mutuo acuerdo por los obligados; si el acuerdo no se alcanzare, el importe será determinado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Majadahonda en función con las previsiones que se deduzcan de la contratación realizada.

c) Para depositar el importe de dichos pagos se abrirá una cuenta corriente.

d) PROCINCO, S.L., AROCASA, S.A. y AFAR 4, S.A. se obligan a pagar conjuntamente el importe de aquellas cuotas correspondientes a los propietarios que no hayan celebrado acuerdo con ningún operador urbanístico y que no hayan sido ingresadas en el plazo previsto en la cuenta referida. En contraprestación adquirirá la proporción de edificabilidad correspondiente, a costa del propietario que haya dejado de realizar el pago. Para determinar el importe exacto de la edificabilidad se aplicará el coeficiente establecido en el apartado 4.3 de la presente cláusula. El pago citado deberá ser realizado por los citados operadores urbanísticos en el plazo de cinco días desde que finalice cada uno de los plazos previsto para el pago de cuotas de urbanización. La proporción en que los operadores urbanísticos deban realizar estos pagos se determinará en función de la participación de cada uno de ellos en el Proyecto de Reparcelación. La alteración en las adjudicaciones que deban producirse como consecuencia de lo que queda establecido se instrumentará mediante una modificación del proyecto de reparcelación que se tramitará al concluir las obras de urbanización.se





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

QUINTA. - La obligación de conservar la urbanización corresponderá a los propietarios de las fincas aportadas a la actuación urbanística, quienes transmitiran esta obligación a los compradores de las fincas resultantes.

SEXTA. - Los propietarios de los terrenos señalados en el anexo nº tres entregan al Ayuntamiento (la posesión)\* de los mismos. Dicha entrega se hace a cuenta de la cesión obligatoria correspondiente a la actuación urbanística, conservando sus propietarios todos los derechos que se derivan de su aportación.

La entrega se entenderá hecha en el momento en que el Pleno del Ayuntamiento apruebe el presente convenio.

SEPTIMA. - La eficacia del presente convenio queda diferida hasta que el mismo sea aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

Si el Plan General fuese aprobado provisionalmente sin ser sometido nuevamente a información pública, el presente convenio se someterá a información pública de forma aislada. Si, por el contrario, el Plan General fuese sometido de nuevo a información pública, el documento recogerá la ordenación expresada en el anexo nº dos y el convenio se someterá a información pública junto con el Plan.

La entrega anticipada de terrenos se entenderá realizada, en cualquier caso, con la primera aprobación que realice el pleno municipal.

A tal fin antes de la recepción de las obras de urbanización deberá haberse constituido la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación.

\* Diligencia: Para hacer constar que ha de decir:

EL USO - Majadahonda 4/Junio/1977.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados. La firma se realiza de la siguiente forma: los propietarios suscriben el apartado correspondiente del anexo nº uno; los demás la última página del convenio; el Secretario de la Corporación firma todas y cada una de las páginas del convenio y de los documentos anexos, dando así fé del contenido al que se extiende la firma de todos los intervinientes.

*[Handwritten signatures and text]*

*[Signature]* ACTA COMO MANDATARIO VERBAL

Fdo. *[Signature]* Alonso Sout. Fdo. Eduardo Vale Bermejo

Fdo. Antonio Ceballos. Fdo. *[Signature]* Tejedor Garcia

DILIG. . . . .

[CONTINUA AL DORSO]

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el parrafo 3º de la Clausula Tercera del Convenio, se entiende respecto de la licencia de apertura en el sentido de que, si la superficie del nuevo local de negocio de MAJAUTO, S.A. es superior al del actual, deberá liquidarse la Tasa correspondiente a la Licencia de -  
Apertura por la Diferencia.



Majadahonda, 4 de Junio de 1.997

SECRETARIO GENERAL,

*[Signature]* José López Viña.

*[Handwritten note:]* Diligencias, vale la corrección, mediante diligencia manuscrita, en la cláusula sexta.



*[Handwritten signature:]* el Secretario General.



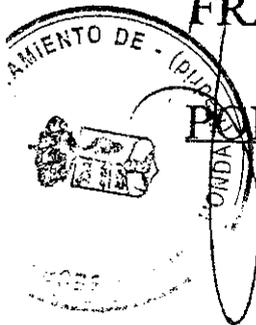
AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO N° 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación n° 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F

ELVIRA CRIADO MORALES	1.262.384
REMEDIOS CRIADO MORALES	1.262.389
FRANCISCO CRIADO MORALES	1.262.391



POLIGONO

PARCELA

5

133-P

DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES:

Don Dionisio Garcia Garcia, con D.N.I. n°  
654.023. Escritura otorgadas ante el Nota-  
rio de Madrid, D. Enrique Franch Valverde,  
el día 14/2/90 y el 15/2/90 con los núms.  
443 y 444 de su protocolo.

DILIGENCIA. - Para hacer constar que desde figura Parcela 133-P  
debe figurar PARCELA 134-P.  
Majadahonda, 6 de Junio de 1997.  
El Secretario General



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO Nº 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación nº 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F

MONTE DEL PILAR, S.A.

POLIGONO

PARCELA

174

DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES: Javier Ordoñez Nuñez D.N.I. - 16.227.018.  
Escritura otorgada ante el Notario Rafael Ruiz Gallardón,  
el día 26-1-1995, con el nº de Protocolo. 310.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el titular de la finca  
174 del Pol. 5 es CUADRALPILAR, S.L y no Monte del Pilar, S.A  
como figura por error. - Madrid a los 4 de Junio de 1997

DILIGENCIA.- Vale la diligencia manuscrita  
citar a Secretario General



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO N° 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación n° 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO: D.N.I./N.I.F

URCADE, S.A.

POLIGONO  
5

PARCELA  
49 Y 50

DATOS REGISTRALES:

TOMO:	FOLIO:	FINCA:
TOMO:	FOLIO:	FINCA:

PODERES: Angel Sero Grauedes O.B.S. 8.227.614.  
Escritura otorgada ante el Notario Don  
Jose Luis Nuñez-Lagos Roglá, con número  
de Protocolo 844 el día 25-3-94.





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO Nº 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación nº 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO: D.N.I./N.I.F

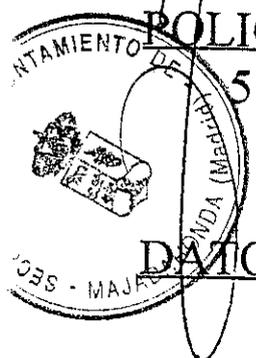
LUIS FERNANDEZ PALACIOS

POLIGONO

PARCELA

51

DATOS REGISTRALES:



*Procto Carlos Fernandez Palacios*

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES: Carlos Fernandez Palacios.

D.N.I. 1.987.141. Escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jose-M. Suarez Sanchez-Ventura, el día 2 de Abril de 1996, con el nº de protocolo 706.

Diligencia: Para hacer constar que la propiedad de la parcela 51 del Poligono 5. es FERPRIM-SA. y no Luis Fernandez Palacios. como figura este documento. - Majadahonda. 4/Junio/1997 -  
Diligencia: - Vale la diligencia manuscrita -  
el secretario General



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO Nº 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación nº 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F

FRANCISCO DE LA FUENTE

POLIGONO

PARCELA

52, 210 Y 211

Finca D. Eduardo Vela Benítez,  
como mandatario verbal de AROCASA,  
PNT 5260790.

DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES:

Finca de D. Domingo Arochea  
Amestoy, que ratifica el  
mandato verbal.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el titular de las fincas 52, 210 y 211 del Polígono 5 es AROCASA SA y NO FRANCISCO DE LA FUENTE como figura por error - Majadahonda. 4/Junio/1997 -  
Diligencia. Vale la diligencia manuscrita.  
Al Secretario General



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO N° 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación n° 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F

LUIS SANZ HERNANDEZ

2987.489.  
*[Handwritten signature]*

POLIGONO

PARCELA

53



DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES:

Diligencia: Para hacer constar que el propietario de la parcela 4.53. es don Luis Sanz Hernandez, quien firma el presente documento. -  
Secretaria Oral,





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO Nº 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación nº 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F

PROCU, S.A.

POLIGONO

PARCELA

54

*Ado Antonio Cebo*

DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES: Don Antonio Cebo María con D.N.I. n.º 33 16748. Escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José M.º Suárez Sánchez Ventura el día 25-6-92, con el número de Protocolo 2.188.

Alberto Aguilera, 27-39 - Doña.  
25015 MADRID.-



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO Nº 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación nº 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F.

GLORIA LABRANDERO LOZANO — 2.204.814.

AUREA LABRANDERO LOZANO — 2.204.813.

*Gloria Labrandero*

*Aurea Labrandero*

POLIGONO

PARCELA

55



DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES:



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO Nº 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación nº 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F

51443809-T

ANDRES MILLAN LABRANDERO  
CLEMENTA MILLAN LABRANDERO

POLIGONO

PARCELAS

56, 57, 58, 212 Y 213



DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES:

Don Angel Millán Saut con D.N.I. nº 51.443.809-T  
según escritura de poder general otorgada ante  
el Notario de Madrid Don Jose M. Suarez Sán-  
chez-Ventura, el 2 de Agosto de 1.996 con nú-  
mero 1.789 de su protocolo



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO Nº 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación nº 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F

PEDRO LABRANDERO GREROIO - 2.987.743.

POLIGONO

PARCELA

126 Y 130

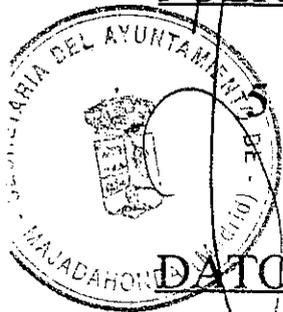
DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES:



Real nº 17



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO Nº 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación nº 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F

ANGEL NIETO DESCALZO

POLIGONO

PARCELA

127



DAJOS REGISTRALES:

*Martin Descalzo*

Fido Martin Descalzo Celvo

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES:

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento es firmado por Don Martin Descalzo Celvo con D.N.I. nº 894.179, según manifiesta, ante mi el secretario, actuando el Sr. Descalzo Celvo como mandatarario verbal de Don Angel, Jose Luis y M. Victoria Nieto Descalzo, que son los propietarios de la parcela (cerro del Espino)



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO N° 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación n° 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F

MARIANO HERNANDEZ VILLEGAS  
ANGEL HERNANDEZ VILLEGAS  
VICTORIA HERNANDEZ VILLEGAS  
CARMEN HERNANDEZ VILLEGAS

894.257 *Mariano Hernandez*  
2.868.401 *Angel Hernandez*  
894.190 *Victoria Hernandez*  
894.324 *Carmen Hernandez*

POLIGONO

PARCELA

128 Y 129



DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES:

DILIGENCIA: Para hacer constar que los propietarios de las parcelas 128 y 129 del Poligonos, ni entregan al Ayuntamiento la posesion de los terrenos propiedad de aquellos, ni consienten la ocupacion anticipada de tales fincas, por lo que no les resulte de aplicacion, en modo alguno, lo previsto en la clausula sexta de presente convenio.

Majadahonda, 15 Julio 1997.  
EL SECRETARIO GENERAL

Ferrer



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO Nº 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación nº 20 "CERRO DEL ESPINO"

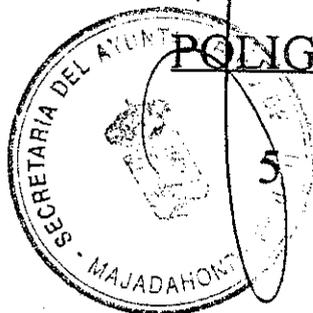
PROPIETARIO: D.N.I./N.I.F

INMACULADA VILLEGAS GRANIZO

POLIGONO

PARCELA

131



DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES:

Fdo: D. JOSÉ FERRER CAMBRA.  
DNI . 2.700.940.

DILIGENCIA: Para hacer constar que firma D. JOSÉ FERRER CAMBRA en rep. de PROMOTORA SAN ROQUE S.A. Segun escritura de Poder. de fecha 13/12/96 ante D. Jose M<sup>o</sup> Suarez Sanchez Ventura n<sup>o</sup> de Protocolo 2.761. Como comprador de esta parcela, segun manifiesta que ha comprado a D<sup>a</sup> Inmaculada Villegas Granizo. En Majadahonda a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO Nº 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación nº 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F

CONCEPCION VILLEGAS LABRANDERO  
RAMON VILLEGAS LABRANDERO

POLIGONO

PARCELA

132



DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES:

*[Handwritten signature]*

Fdo. D. José FERRER CAMBRA  
DNI - 2.700.940.

DILIGENCIA: Para hacer constar que firma D. José FERRER CAMBRA en representación de PROMOTORA SAN ROQUE SA. según escritura de poder otorgada a fecha 13/12/96. ante D. José M.ª SURET SURET VENTURA nº de PROTOCOLO 2.761. Como comprador de esta parcela, según manifiesta que ha comprado a D.ª Inma Villega Granizo. En Majadahonda a diciembre de enero de milnovecientos noventa y ocho.

*[Handwritten signature]*



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO N° 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación n° 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F

JOSE MARIA SANCHEZ DE LA PEÑA

POLIGONO

PARCELA

133-P

*[Handwritten signature]*  
Frodo Jose M Sanchez  
de la Peña.



DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES: Don Jose M Sanchez de la Peña con D.N.I. n.º 50.262.322. Escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Jose Villacueva Saiz, el día 27-11-96, con el número de Protocolo 7.770.

DILIGENCIA: Para hacer constar que los propietarios de la finca n.º 133-P del Polígono 5 son: D. Jose M<sup>te</sup>, D. Juan Ramos y D. Rafael SANCHEZ de la PEÑA. Majadahonda - 4/Junio/1997  
Diligencia. - vale la diligencia manuscrita. - El Secretario General.



AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

ANEXO Nº 1  
Convenio con AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA  
Unidad de Actuación nº 20 "CERRO DEL ESPINO"

PROPIETARIO:

D.N.I./N.I.F

MARINA SANZ MILLAN

894.321

POLIGONO

PARCELA

173

DATOS REGISTRALES:

TOMO:

FOLIO:

FINCA:

PODERES:



ANEXO Nº 2

CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA UNIDAD DE ACTUACION Nº 20 "CERRO DEL ESPINO"

ORDENACION PROPUESTA

Superficie total aproximada	165.030 m <sup>2</sup>
Edificabilidad lucrativa	66.191 m <sup>2</sup>
Uso Residencial	
Tipología Multifamiliar	
P.B. + 3	
Número máximo viviendas	455

Pactos específicos:

- Sistema de actuación según convenio
- Reparto edificabilidad lucrativa
- Ayuntamiento ..... 15%
- Propietarios ..... 85%
- La conservación de la urbanización será de cuenta de los propietarios





AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

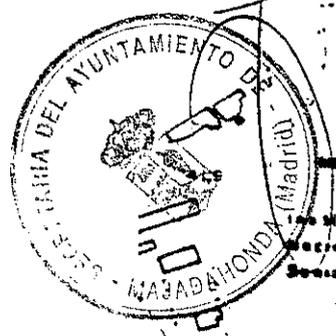


A N E X O N º 3

r (residencia)

N-5121

Coto Blanco



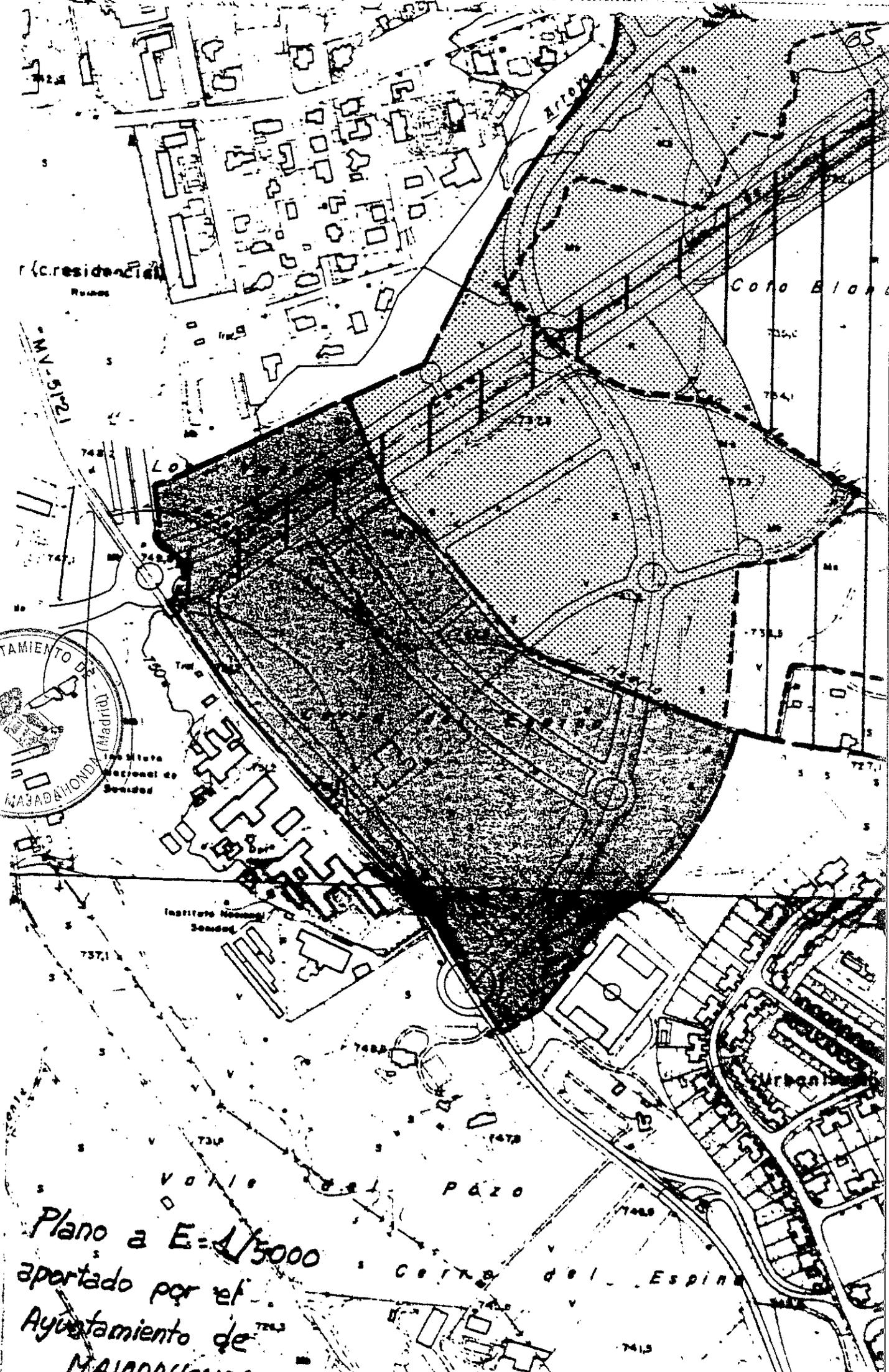
Ministerio Nacional de Sanidad

Instituto Nacional de Sanidad

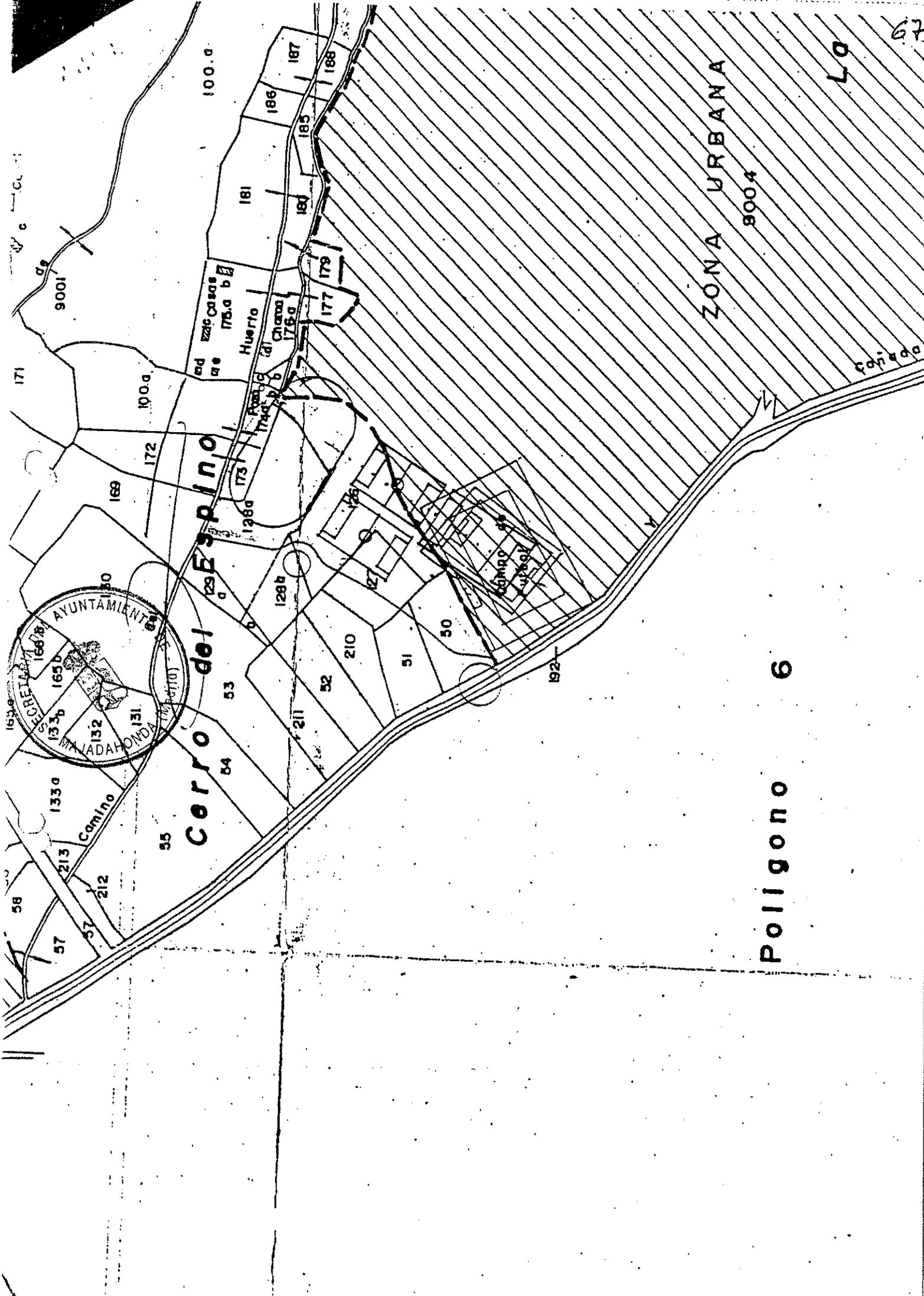
Plano a E=1/5000  
elaborado por el  
Ayuntamiento de  
MADRID

PÁZOS

Calle del Espino







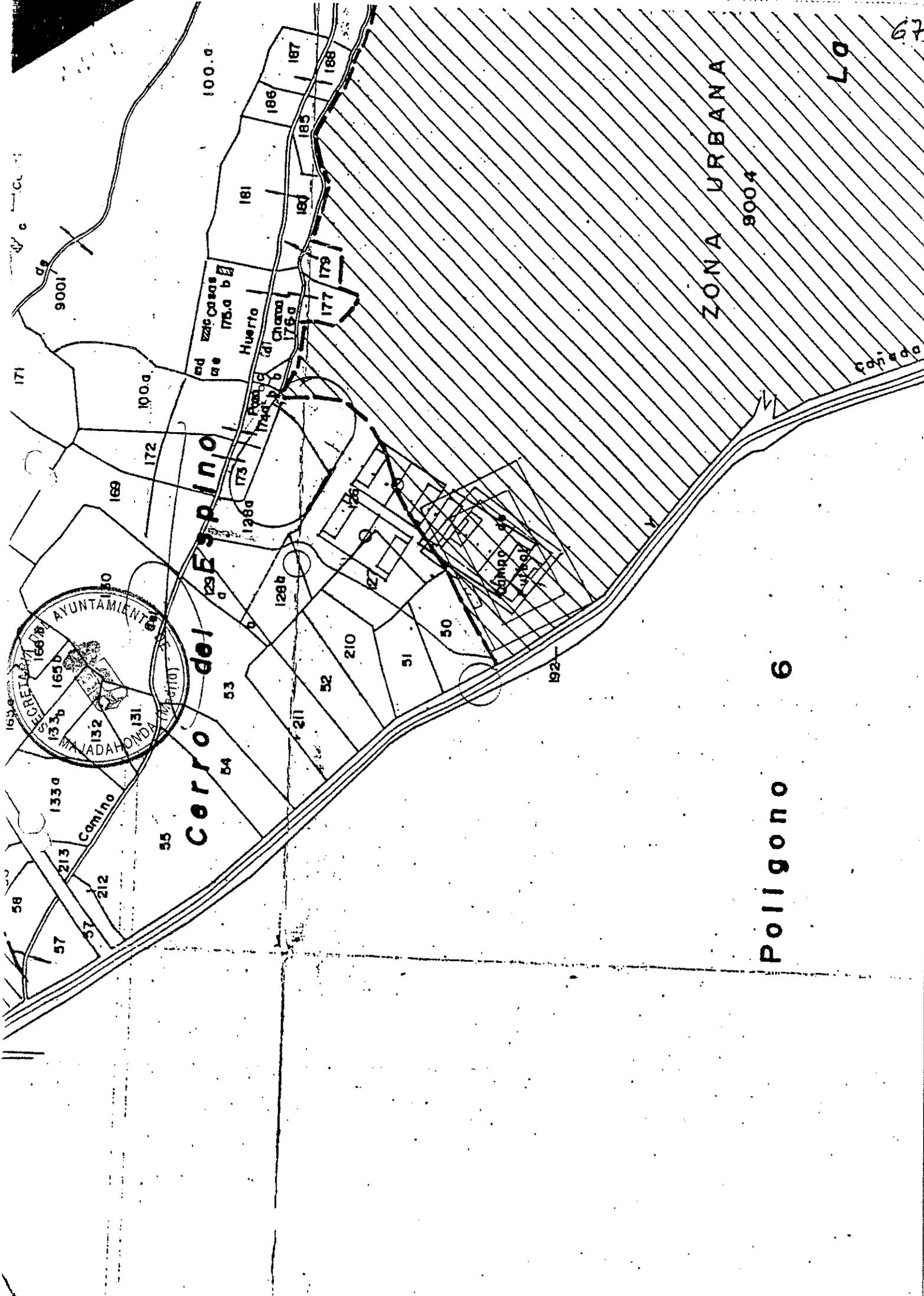
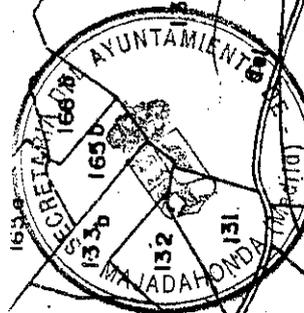
Cerro del Espino

ZONA URBANA

Poligono 6

La

67



CLA  
Religioso 5

Nº 128a →  
126 →  
127 →  
URCADE - ← \* 50 →  
RENAULT ← 51 →  
\* 173 →  
174a →

- MARIO VILLEGAS HERNANDEZ 68  
- PEDRO LABRADOR GREGORIO  
- SATURNINA DECALZO BUSTILLO  
- LUIS SANZ HERNANDEZ  
- HIPOLITO BUSTILLO MONTERO  
- MARINA SANZ MILLAN  
- MONTE DEL PILAR S.A.

TOTAL DE PARCELAS AFECTADAS POR  
EN EL CERRO DEL ESPINO.



ΣΠΕΙΟ ΝΠΙ



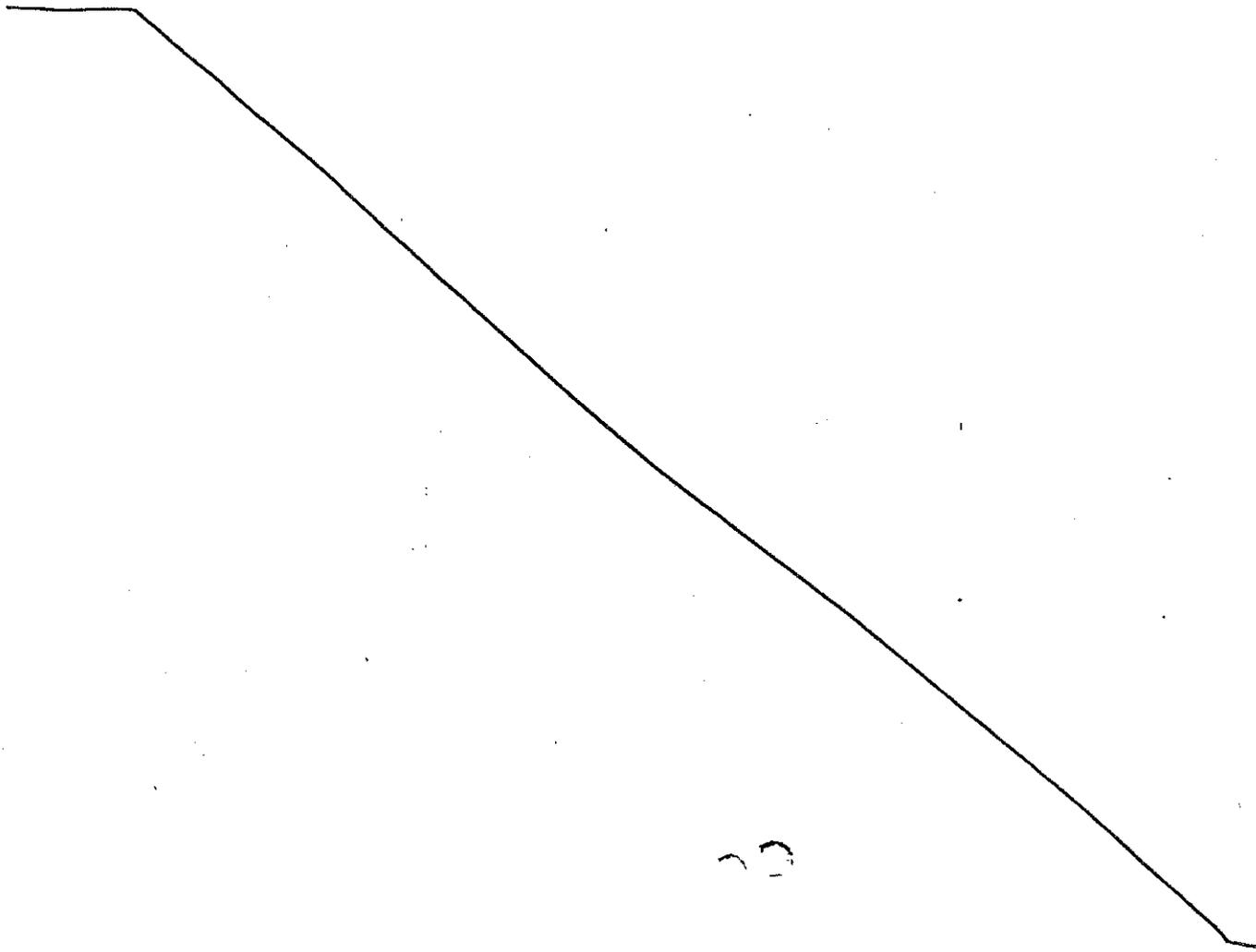
PROCINCO S.L., AROCASA S.A. y AFAR-4 S.A. se comprometen solidariamente a actuar como operadores urbanísticos respecto a las parcelas y propietarios que firman este documento.

Como consecuencia de la asunción de esta obligación PROCINCO S.L., AROCASA S.A. y AFAR-4 S.A. percibirán, en conjunto, el 33 % de la edificabilidad total que hubiera correspondido a las respectivas parcelas si los propietarios se hubiesen hecho cargo de los gastos de urbanización

Parcelas  
174

Polígonos  
5

Propietarios  
Sociedad Alquilos, S.L.





AFAR-4 S.A. se compromete a actuar como operador urbanístico respecto a las siguientes parcelas:

PARCELAS	POLÍGONO	PROPIETARIO
49 y 50	5.	URCADE SA .
126 y 130 (parte)	5	D. Pedro Labrandero Gregorio
55.	5.	Dña Gloria y Aurea LABRANDERO LOZANO
54.	5 -	PROCU. SA .

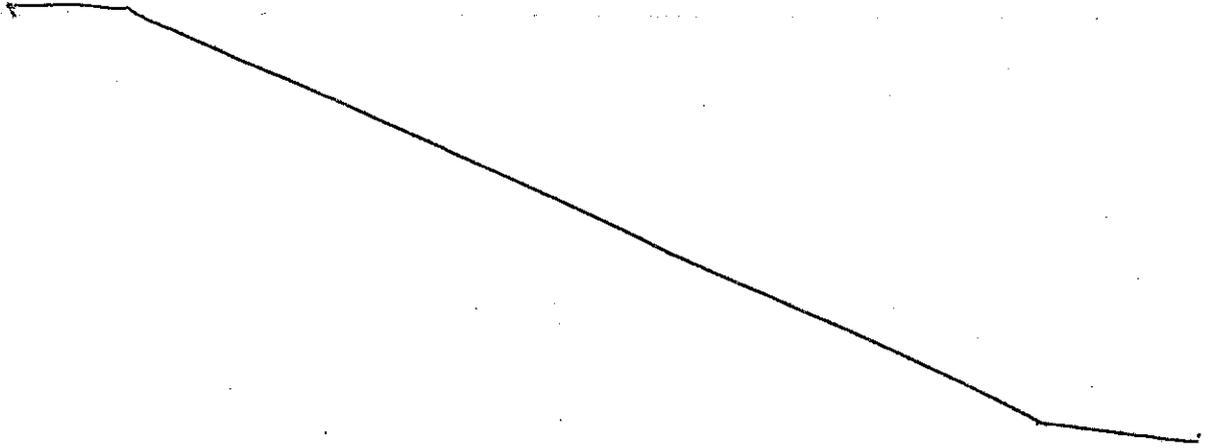
Como consecuencia de la asunción de esta obligación AFAR-4 S.A. percibirá el 33. % de la edificabilidad total que le hubiera correspondido a las respectivas parcelas si los propietarios se hubiesen hecho cargo de los gastos de urbanización.



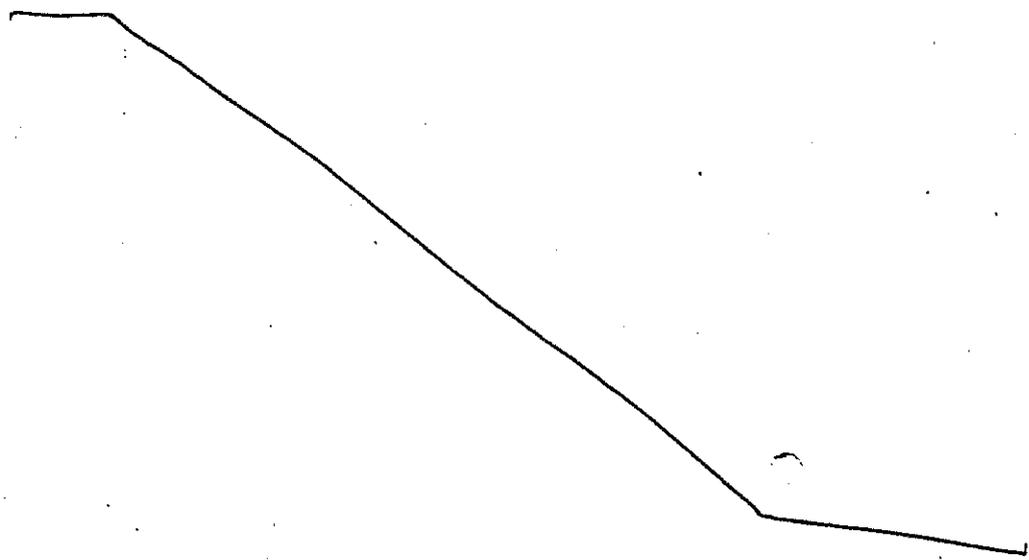
AYUNTAMIENTO DE  
MAJADAHONDA  
(MADRID)

AROCASA S.A. se compromete a actuar como operador urbanístico respecto a las siguientes parcelas:

PARCELAS	POL GONO	PROPIETARIO
52,210	5	AROCASA, SA
211	5	AROCASA, SA



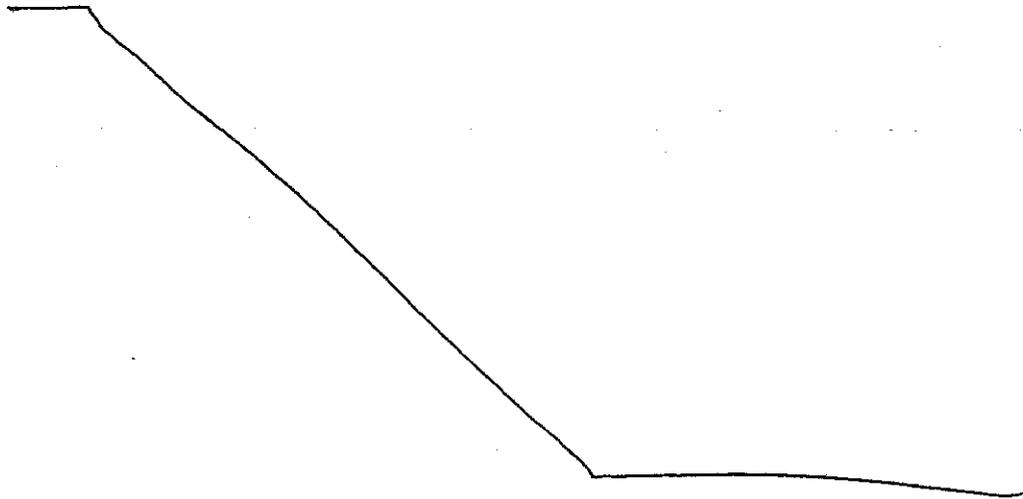
Como consecuencia de la asunción de esta obligación AROCASA S.A. percibirá el ..... % de la edificabilidad total que le hubiera correspondido a las respectivas parcelas si los propietarios se hubiesen hecho cargo de los gastos de urbanización.





PROCINCO S.L. se compromete a actuar como operador urbanístico respecto a las siguientes parcelas:

PARCELAS	POLÍGONO	PROPIETARIO
173	5	MARINO SANZ HILCAN



Como consecuencia de la asunción de esta obligación PROCINCO percibirá el ... % de la edificabilidad total que le hubiera correspondido a las respectivas parcelas si los propietarios se hubiesen hecho cargo de los gastos de urbanización.

